



### 13 Programa Produccion Musical - Solicitud de Pago Factura Electrónica N° 34694 (Tesorería)

SOLICITUD N°	34694	FECHA	23/01/2018	RESPONSABLE	Fabiola Arraño
DEPARTAMENTO	13 Programa Produccion Musical				
CUENTA	*13-00-00 Programa de Producción Musical				
SUBCUENTA	*13-89-00 Concierto OSIM Centro Cultural la Moneda 6 Enero 2018 (II.1) L.Dv				
ACTIVIDAD	*13-89-04 Arriendos	CÓDIGO	13-89-04		
A NOMBRE DE	Corporacion Cultural Estacion Mapocho	RUT	71923000-8		
NETO	\$336.135	IMPUESTO	\$63.866	LIQUIDO	\$400.001
DOCUMENTO	Factura Electrónica N° 484				
FORMA DE PAGO	Cheque				
FORMA DE ENTREGA	Entregar al Solicitante				
TIPO DE PAGO	NORMAL				
(Tesorería) FECHA	30/01/2018-Patricia Salgado	VOUCHER			

#### Datos para Depósito / Transferencia

DETALLE	De acuerdo al Convenio de Transferencia 2018; Se solicita efectuar pago de Proveedor Corp Cultural de la estacion Mapocho, por el servicio de Arriendo Sala Estación Mapocho Concierto OSIM Centro Cultural la Moneda 6 Enero
---------	---

RESPONSABLE ÁREA ADMINISTRACIÓN TESORERÍA

<p>FUNDACIÓN ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES</p> <p>GASTO IMPUTADO A:</p> <p>Nombre del Proyecto:</p> <p><i>Servicio Financiado por Convenio CNCA 2018</i></p>
---



**Convenio Fundación Nacional Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**  
**y**  
**Centro Cultural Estación Mapocho**

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2017, entre la **CORPORACION CULTURAL DE LA ESTACION MAPOCHO**, RUT N°71.923.000-8, representada por su Director Ejecutivo, don Arturo Navarro Ceardi, RUT ✍  
y por su Directora de Administración y Finanzas, doña Myriam Barrientos Díaz, RUT ✍  
ambos domiciliados en la Plaza de la Cultura sin número, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante LA CORPORACIÓN, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N°75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña Haydée Domic Tomicic, RUT ✍  
ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N°1301, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante LA FUNDACIÓN, se ha convenido en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** La Corporación Cultural de la Estación Mapocho mantiene el Centro Cultural Estación Mapocho, que funciona en el inmueble de la ex Estación Mapocho.

**SEGUNDO:** En este acto, y por el presente instrumento, la Corporación Cultural de la Estación Mapocho entrega en arrendamiento a LA FUNDACIÓN los espacios que forman parte del Centro Cultural Estación Mapocho, sujeto a disponibilidad según su programación de actividades.

**TERCERO:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y quedará prorrogado automáticamente, por periodos de (1) año, si seis meses antes de finalizar el mismo alguna de las partes no manifiesta por escrito a la otra su intención contraria, con el compromiso de finalizar los proyectos que en ese momento estuviesen pendientes de consecución.

En caso de no cumplirse parte o la totalidad del presente convenio, ambas partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito, con 30 días de anticipación y al domicilio indicado en el presente convenio.

**CUARTO:** Los detalles de cada servicio de arrendamiento efectivamente prestado serán descritos en anexos que se adjuntarán al presente convenio. Se excluye expresamente de este convenio cualquier servicio de arriendo no especificado en el presente acuerdo y para lo cual, en caso necesario, LA CORPORACIÓN presentará un presupuesto detallado con los valores que corresponda y sólo se efectuará dicho servicio, previa autorización de LA FUNDACIÓN.

**QUINTO:** El pago por cada servicio prestado, según detalle señalado en anexos de arrendamiento que se adjuntan a este convenio, será pagado por la FUNDACIÓN en una sola cuota mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente una vez finalizado el servicio a satisfacción de la FUNDACIÓN, contra emisión de la correspondiente factura emitida por parte de la CORPORACIÓN.

En caso que LA FUNDACIÓN tome la decisión de no realizar la actividad, ésta deberá ser notificada por escrito a LA CORPORACIÓN. En tal caso, las partes acuerdan poner término a este convenio mediante la firma de un finiquito.

**SEXTO:** Para el caso de que las actividades a desarrollar por LA FUNDACIÓN en el Centro Cultural Estación Mapocho conlleven el pago de los derechos de autor exigidos por las sociedades del Derecho del Autor Nacionales e Internacionales, será obligación de LA FUNDACIÓN el cumplimiento de dichas obligaciones, exhibiendo previo al ingreso la autorización respectiva, quedando liberada LA CORPORACIÓN de toda responsabilidad a ese respecto.

**SÉPTIMO:** En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello- LA CORPORACIÓN incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de LA FUNDACIÓN. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, LA FUNDACIÓN deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de LA CORPORACIÓN, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por LA FUNDACIÓN y LA CORPORACIÓN.

**OCTAVO:** Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el Portal Web de Transparencia, circunstancia que la Corporación, declara conocer y aceptar.

**NOVENO:** Las partes dejan expresamente establecido que a la FUNDACIÓN le estará prohibido, sea personalmente o a través del productor del evento, o de la empresa publicitaria del mismo, instalar avisaje en los espacios públicos, y en el caso de que no obstante esta prohibición, la infrinja, LA CORPORACIÓN queda facultada para poner término inmediato al convenio, siendo de cargo de LA FUNDACIÓN las multas que el Juez de Policía Local pudiere aplicar en contra de LA CORPORACIÓN.

**DÉCIMO:** LA FUNDACIÓN se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL ESTACIÓN MAPOCHO", el que declara conocer, aceptar y respetar en todas sus partes, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio como Anexo N° 2.

**DÉCIMO PRIMERO:** LA FUNDACIÓN se obliga a adoptar todas las medidas a fin de que no se sobrepase la capacidad máxima de las salas en arriendo.



Si LA CORPORACIÓN detecta que la capacidad máxima en forma simultánea se ha sobrepasado queda autorizada para adoptar las medidas destinadas a evitar el ingreso de un mayor número de personas, tomando las medidas necesarias para ello.

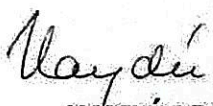
**DÉCIMO SEGUNDO:** LA CORPORACIÓN deja expresamente establecido, y constituye una condición de la esencia del presente convenio, que los daños que se produzcan en las personas o en las cosas, que sean imputables a LA FUNDACIÓN sea esto durante la actividad, en el montaje o en el desarme de las instalaciones, serán de su exclusiva responsabilidad, lo que es aceptado por ella. A mayor abundamiento LA CORPORACIÓN queda liberada de todo tipo de responsabilidad por dichos actos, recayendo ésta en la persona indicada, aun cuando ésta haya contratado una póliza de seguro.


**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su competencia.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería del señor Navarro y de la señora Barrientos consta de la Sesión ordinaria del Consejo de Administración de LA CORPORACIÓN, de fecha 1 de diciembre de 2011, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha 30 de enero de 2012, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de Doña **HAYDÉE DOMIC TOMICIC**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio se extiende en quintuplicado, quedando dos ejemplares en poder de LA FUNDACIÓN y tres en el de LA CORPORACIÓN

  
  
**HAYDÉE DOMIC TOMICIC**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

  
**ARTURO NAVARRO CEARDI**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO

  
**MYRIAM BARRIENTOS DÍAZ**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO

## Anexo N° 1

### Convenio Fundación Nacional Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile

y

### Centro Cultural Estación Mapocho

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2017, entre la **CORPORACION CULTURAL DE LA ESTACION MAPOCHO**, RUT N°71.923.000-8, representada por su Director Ejecutivo, don Arturo Navarro Ceardi, RUT v por su Directora de Administración y Finanzas, doña Myriam Barrientos Díaz, RUT ambos domiciliados en la Plaza de la Cultura sin número, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante LA CORPORACIÓN, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N°75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña Haydée Domic Tomicic, RUT ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N°1301, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante LA FUNDACIÓN, se ha convenido en celebrar el siguiente Anexo N° 1 del Convenio:

**PRIMERO:** Vienen en anexar al convenio suscrito, el arrendamiento, de los espacios que se detallan a continuación:

- Martes 02 de enero 2018 de 08:30 a 14:30 horas - Salas Camilo Mori y Acario Cotapos
- Miércoles 03 de enero 2018 de 08:30 a 14:30 horas – Sala Camilo Mori
- Viernes 05 de enero 2018 de 08:30 a 14:30 horas – Sala Camilo Mori

El montaje para el 29 de diciembre se debiera hacer desde las 8:30 de la mañana y el desmontaje debiera realizarse el 05 de enero desde las 15:00 horas.

Los espacios deberán ser restituidos al término de cada jornada de ensayo.

Los espacios anteriormente singularizados son conocidos de ambas partes. Se deja constancia de que el aseo e insumos en baños, serán de cargo de LA CORPORACIÓN.

Los espacios físicos entregados en arriendo sólo podrán ser destinados por LA FUNDACIÓN al desarrollo de jornadas de “**Ensayos de la Orquesta Sinfónica Infantil Metropolitana**”

**SEGUNDO:** LA FUNDACIÓN se compromete a pagar por concepto de arriendo de espacios a LA CORPORACIÓN la cantidad de \$100.000.- (cien mil pesos) incluyendo IVA, por cada sala, totalizando \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos chilenos) con IVA incluido.

**TERCERO:** En todo lo demás, se mantienen íntegramente vigentes las disposiciones del Convenio Primitivo antes individualizado





**CUARTO:** Para todos los efectos que se deriven del presente anexo de convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su competencia.

**QUINTO:** El presente anexo de convenio se extiende en quintuplicado, quedando dos ejemplares en poder de LA FUNDACIÓN y tres en el de LA CORPORACIÓN



**HAYDÉE DOMÍNGUEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE



**ARTURO NAVARRO CEARDI**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO



**MYRIAM BARRIENTOS DÍAZ**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO